



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO. Bases reguladoras para la selección por turno de promoción interna de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Subinspector.

Vista la aprobación de Oferta de Empleo Público 2017, aprobada mediante resolución de alcaldía 358/2017 de 10 de mayo de 2017, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 115 de 20 de mayo de 2017.

Vista la propuesta de bases para la selección por turno de promoción interna de una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Subinspector, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Laviana del año 2017.

Vista la aprobación por la Mesa General de Negociación de fecha 9 de octubre de 2017.

Vistos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; el R.D. 896/1991 de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local; el R.D. 68/1989 de 4 de mayo por el que se aprueba el reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPYAC, y demás disposiciones legales vigentes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la selección por turno de promoción interna de una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Subinspector (Anexo I), así como la iniciación del procedimiento.

Segundo.—Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), en Boletín Oficial del Estado (BOE), Tablón de Edictos y Web municipal. La fecha del anuncio de publicación en el BOE el que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Tercero.—Las bases integras así como los sucesivos anuncios podrán obtenerse en la Web, Tablón de Edictos y Dependencias Municipales.

Así lo firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones.

Pola de Laviana, a 11 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente en funciones.—Cód. 2017-11480.

Anexo I

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA LOCAL: SUBINSPECTOR, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA DEL AÑO 2017

Primera.—Objeto.

1. Estas bases tienen por objeto la selección, como funcionarios de carrera, por el turno promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza correspondiente al Grupo/Subgrupo C/C1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, Subinspector, vacante en la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Laviana e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Laviana correspondiente al año 2017. Oferta aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 358, 10 de mayo de 2017 (BOPA n.º 115, de 20 de mayo de 2017).

Segunda.—Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 51/2003,



de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal; RDL 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.—*Requisitos exigidos.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. Tener la edad mínima de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

1.3. Estar en posesión del título exigido que se recoge en el anexo I, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

1.4. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

1.7. Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Laviana, en concreto, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Agente, perteneciente al grupo de clasificación C/ C1, con una antigüedad de al menos 2 años, según lo establecido en el art. 18.3 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el art. 22.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el art. 80 R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, relativos a la promoción a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación.

2. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base decimocuarta.

3. Asimismo, los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda, se referirán a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarta.—*Documentación a presentar.*

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar, en la forma y plazos establecidos en la base quinta, la siguiente documentación:

- Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo II).
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos.

2. Sólo para aquellos que superen la fase de oposición, se deberá presentar, en la forma y plazos establecidos en la base decimoprimera, la documentación prevista en el anexo III, con la finalidad de acreditar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Quinta.—*Presentación de instancias.*

1. Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria.



Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana, en la página web municipal, sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana.

La resolución de la lista provisional y la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la resolución de nombramiento se publicarán, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones.

2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se formularán por escrito en el modelo del anexo II, en el que los aspirantes pondrán de manifiesto que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base tercera, y que se comprometan a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como normal fundamental del Estado.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laviana y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Laviana, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La instancia tipo del anexo II irá acompañada de los documentos relacionados en la base cuarta.

El anexo III tiene por finalidad acreditar los méritos a valorar en la fase de concurso.

4. La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Sexta.—*Trámite de admisión.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. La Resolución del apartado anterior se publicará en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana, en la página web municipal, contendrá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

3. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

4. Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

5. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tabloneros previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advierte en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Séptima.—*Tribunal Calificador.*

1. Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

2. El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, funcionarios de carrera, uno de los cuales será nombrado por el Instituto Asturiano de Administraciones Públicas Adolfo Posada, designándose también el mismo número de miembros suplentes.

3. El Tribunal estará compuesto por miembros pertenecientes a un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación igual o superior a las plazas objeto de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.



4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los precitados artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda de conformidad con las Instrucciones de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto (Ministerio de Economía y Hacienda).

7. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estima oportuno interponer.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Laviana, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—*Sistema selectivo.*

1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, desarrollándose de forma previa la fase de oposición.
2. Las pruebas se superarán cuando se haya obtenido en cada una de ellas la puntuación mínima prevista en estas bases.
3. La puntuación máxima a obtener en el concurso-oposición será de 100 puntos.
4. La suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición determinará la puntuación total del proceso selectivo.

Novena.—*Desarrollo de las pruebas.*

1. Las pruebas, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la Resolución a que se refiere la base sexta.
2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra sorteada, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra siguiente, y así sucesivamente.
3. En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único para cada uno de los turnos (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.
4. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.
5. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante, cuando éstos sean de corrección anónima.
6. Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana, en la página web municipal.
7. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido y puntuación de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la relación de personas aprobadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en la base decimotercera o que implicare la necesidad de excluir a alguna de ellas de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en la obtenida en la segunda prueba de dicha fase. Si aplicando los anteriores criterios persistiera aún el empate se dirimirá mediante la práctica, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria y con las funciones propias de las plazas convocadas.



Décima.—Fase de oposición.

1. La fase de oposición consistirá en la presentación de un proyecto de desarrollo sobre las acciones policiales en el marco del Plan de Emergencias del Descenso Internacional Folclórico del Nalón, dependiente del Ayuntamiento de Laviana.

Dicho proyecto será expuesto por cada persona, cuyo lugar, día y hora, decidirá el Tribunal que lo comunicará de viva voz a las personas asistentes a esta prueba antes de su conclusión.

2.—Sólo aquellos que hayan superado la fase de oposición podrán participar en la fase de concurso.

Decimoprimer.—Fase de concurso.

1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente.

2. La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran en la base decimosegunda de la convocatoria.

3. La documentación a presentar en la fase de concurso se realizará en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la calificación definitiva de la fase de oposición y sólo por los aspirantes aprobados.

4. Los documentos acreditativos de los méritos deberán acompañarse en original o por fotocopia compulsada.

5. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados.

Decimosegunda.—Calificación.

1. La calificación de la prueba de la fase de oposición se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) La prueba se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para considerar que se ha superado.

2. La calificación de los méritos de la fase de concurso se realizará conforme a los siguientes criterios (máximo 40 puntos):

2.1. Experiencia profesional entendida como los servicios efectivos prestados como policía local en el Ayuntamiento de Laviana. En concreto se obtendrá, por la prestación de servicios en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local (máx. 32 puntos):

Por el desempeño de funciones de Subinspector Jefe de la Policía Local de Laviana: 0,75 puntos por cada mes completo.

Por la prestación de servicios en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local: Agente (grupo de clasificación C/C1), una puntuación de 0,20 puntos por cada mes completo.

Por la prestación de servicios en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Guardia A (grupo de clasificación C/C2), una puntuación de 0,10 puntos por cada mes completo.

2.2. Titulaciones de nivel igual o superior y diferentes a la exigida para el ingreso en la categoría de Agente directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas que se especifican en el anexo I: 1 punto cada una de ellas (máx. de 3 puntos).

2.3. Formación y docencia.—Se valorarán, de conformidad con los criterios que siguen, aquellos cursos superados, que a juicio del Tribunal versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas que se especifican en el anexo I (máx. de 5 puntos, con arreglo al siguiente criterio):

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, según el siguiente baremo:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,70 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Entre 101 y 199 horas lectivas: 0,90 puntos.
- 200 horas o más lectivas: 1 punto.

Cuando por la superación de los cursos se hubiera obtenido un certificado de asistencia, la puntuación se verá reducida en un 20%.

3. Formas de acreditar los méritos en la fase de concurso:

a) La experiencia profesional, mediante certificación expedida por el Ayuntamiento, organismo o entidad en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.

b) Las titulaciones de nivel superior y diferentes a las exigidas para el puesto, mediante original o copia compulsada del título de que se trate o mediante justificante de haber abonado los derechos para su expedición.



c) La superación de cursos de formación y perfeccionamiento, mediante los títulos, diplomas, certificados o acreditaciones expedidos por las instituciones u organismos organizadores de los mismos. No se valorarán aquellos en los que no se especifique el número de horas.

Decimotercera.—*Relación de aprobados.*

1. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición.
2. Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

Decimocuarta.—*Propuesta de nombramiento y presentación de documentación.*

1. Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana y en la página web municipal, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, con propuesta de nombramiento.

2. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o éstos decaigan de sus derechos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

3. Los aspirantes propuestos aportarán a la Dirección de Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los propuestos para nombramiento deberán aportar igualmente, dentro del plazo concedido por esta base, la documentación específica que pueda ser solicitada para determinado tipo de plazas, salvo que ya se hubiera presentado en trámite de admisión de instancias.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Laviana, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente. Asimismo, quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos al servicio de cualquier Administración Pública, estarán exentos de acreditar los requisitos que ya lo hayan sido para obtener su anterior nombramiento, siempre que sean coincidentes con los expresados en esta misma base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

4. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, y propuesta de nombramiento en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. Quienes dentro del plazo indicado, o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimoquinta.—*Nombramiento como funcionario en prácticas.*

1.—El Alcalde-Presidente dictará Resolución por la que se nombra como funcionario en prácticas, para la realización de un curso selectivo en la escuela de seguridad Pública del Principado de Asturias, al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación total.

2.—La no incorporación al curso selectivo en la escuela de seguridad Pública del Principado de Asturias, o el abandono del mismo, sin causa que se considere justificada, así como la no superación del curso, producirá la pérdida del derecho a las pruebas de selección realizadas y a su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía local.

3.—La duración, contenido, baremo y calificación necesaria para superar dicho curso selectivo, serán determinadas por la escuela de seguridad Pública del Principado de Asturias. Concluido el curso selectivo, y habiendo superado el mismo, el funcionario en prácticas presentará en la secretaría del Ayuntamiento de Laviana, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados del curso, y sin necesidad de mayor requerimiento el Certificado de haber superado el citado curso.

4.—Si dentro del plazo el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Laviana y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, recayendo el nombramiento en el siguiente aspirante.



Decimosexta.—*Nombramiento y toma de posesión.*

1. Por la Alcaldía-Presidencia se procederá al nombramiento del funcionario de carrera propuesto por el Tribunal. Dicho nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal.

2. Publicado el nombramiento, la persona designada tomará posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

3. Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para la plaza convocada por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará la propuesta a la Alcaldía-Presidencia de que se declare desierta.

Decimoséptima.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Anexo I

PLAZAS CONVOCADAS

- Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales: Policía Local, Subinspector. Subgrupo C1.
- Número de plazas: Una.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.
- Titulación: Bachiller o Técnico o equivalentes.
- Funciones:
 - Las genéricas del artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
 - Las recogidas en el artículo 18.5 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias.
 - Las responsabilidades generales y tareas más representativas recogidas en la ficha de funciones de Subinspector aprobada por Acuerdo Plenario n.º 185/2014, de 19 de diciembre (BOPA de 20 de enero de 2015).



Excmo. Ayuntamiento
de LAVIANA

ANEXO II

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA.

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre: DNI:

EXPONE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del estado.
- Que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas de dotación en el Cuerpo de la Policía Local.

AUTORIZA:

- La consulta de los requisitos recogidos en las Bases en cualquier momento del proceso.

SOLICITA:

Su admisión para participar en el proceso selectivo a que se refiera la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la plaza solicitada de la plantilla de funcionarios, comprometiéndose a probarlas documentalmente.

ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida en el punto 1 de las presentes.
- Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos.

LAVIANA, a de de

Sr. Alcalde-Presidente/A del Ayuntamiento de Laviana.

Excmo. Ayuntamiento de Laviana
Plza. Armando Palacio Valdés, 1 – Pola de Laviana
33980-Principado de Asturias
Tlf : 98 560 00 50 / Fax: 98 560 00 69
<http://www.ayto-laviana.es>



Excmo. Ayuntamiento
de LAVIANA

ANEXO III

MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES: POLICÍA LOCAL DE LAVIANA.

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Tfno:

Domicilio a efectos de notificaciones

MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

1.- Experiencia profesional:

2.- Titulaciones:

La documentación acreditativa de esta fase de Concurso se compulsará y presentará junto a este documento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA.

Excmo. Ayuntamiento de Laviana
Plza. Armando Palacio Valdés, 1 – Pola de Laviana
33980-Principado de Asturias
Tlf : 98 560 00 50 / Fax: 98 560 00 69
<http://www.ayto-laviana.es>